

**ELECCIONES REGIONALES 2010  
ELECCIONES MUNICIPALES 2010  
REFERÉNDUM 2010**

**Cartilla de Instrucción  
de los Efectivos de las  
Fuerzas Armadas y la  
Policía Nacional del Perú**

**PARA LOS PROCESOS ELECTORALES  
Y REFERÉNDUM DE 2010**

© ONPE - J. Washington 1894 Lima 1 Telef. 417-0630 www.onpe.gob.pe Depósito Legal N.º 2010 - 10644 Imprenta World Color Peru S.A. agosto 2010.



**Cartilla de Instrucción  
de los Efectivos de las  
Fuerzas Armadas y la  
Policía Nacional del Perú**



## Contenido

Introducción.....	4
Marco legal .....	4
Información general de los procesos electorales .....	6
Organismos electorales.....	8
Acciones prohibidas y permitidas para la ciudadanía en general .....	11
Acciones prohibidas y funciones de los efectivos de las FF.AA. y la PNP .....	16

## **INTRODUCCIÓN**

La presente cartilla es un instrumento diseñado para orientar la adecuada participación de los efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú durante los procesos electorales y referéndum o consulta popular a llevarse a cabo durante el año 2010.

## **MARCO LEGAL**

El marco legal que fundamenta la actuación de los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF. AA.) y de la Policía Nacional del Perú (PNP) es el siguiente:

- Constitución Política del Perú (CPP).
- Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE) y sus modificatorias.
- Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE).
- Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales y sus modificatorias.
- Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales y sus modificatorias.

- Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos y sus modificatorias.
- Ley N.º 28480, Ley que reforma los artículos 31º y 34º de la Constitución Política del Perú, otorgando el voto a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- Código Penal (CP).
- Ley N.º 27408, Ley de Atención Preferente (LAP) y sus modificatorias.
- Resolución del CNM N.º 700-2009-CNM, Reglamento para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país.
- Reglamento de Servicio General de Guarnición (RFA-032).

## INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS PROCESOS ELECTORALES Y REFERÉNDUM 2010

Tipo de Elección	Convocatoria	Fecha de la Elección
Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los Colegios de Abogados y los Colegios Profesionales del País–CNM.	Resolución Jefatural N.º 001-2010-J/ONPE, del 06.01.2010	13.06.2010
Nuevas Elecciones Municipales–NEM.	Decretos Supremos N.º 020 y 021-2010-PCM del 30.01.2010 (*)	06.06.2010
Elecciones Regionales y Municipales– <b>ERM</b> .	Decreto Supremo N.º 019-2010-PCM, del 30.01.2010	03.10.2010
Referéndum Nacional para la aprobación o desaprobación del "Proyecto de Ley Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo"–REF-FONAVI.	Resoluciones 331 y 331-A-2008-JNE, del 07.10.2008, Resolución N.º 312-2009-JNE, del 07.05.2009, y Acuerdo de Sala Plena del 15.12.2009	03.10.2010

(\*) Mediante Resoluciones N.º 057 y 221-2010-JNE, el JNE declara que no se llevarán a cabo elecciones en diez distritos, por no haberse presentado listas de candidatos.

A continuación, presentamos la Ficha Técnica de los procesos electorales y referéndum o consultas populares:

<b>Tipo de Elección</b>	<b>CNM</b>	<b>NEM</b>	<b>ERM y REF-FONAVI</b>
Circunscripción electoral	Única	14	*
Periodicidad	Fija (cada cinco años)	Variable	Fija (ERM)
Ámbito de la elección	Nacional	19 distritos	Nacional
Cargos a elegir	1 Consejero titular y 1 suplente (representante de los Colegios de Abogados), 2 consejeros titulares y 2 suplentes (representantes de los Colegios Profesionales).	16 Alcaldes y 85 Regidores	25 Presidentes Regionales; 25 Vicepresidentes Regionales; 228 Consejeros Regionales; 195 Alcaldes Provinciales; 1,966 Regidores Provinciales; 1,639 Alcaldes Distritales y 8,659 Regidores Distritales.
Electores	837,375	66,586	19'120,444**
Mesas	2,457	383	96,503**
Locales de votación	133	29	4,421**

(\*) Por definir

(\*\*) Información proyectada



## **ORGANISMOS ELECTORALES**

Para la realización de los procesos electorales y referéndum o consultas populares que se realicen durante el presente año, coordinan los tres organismos electorales:

- El Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
- La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), art. 177°- CPP y art. 1°- LOE.
- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

La ONPE es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares (art. 1°- LOONPE).

Tiene como una de sus funciones dictar las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios (art.186°- CPP; art. 5°, inc. f y art. 6°- LOONPE). La coordinación con el CCFFAA y la PNP la realiza la ONPE a través de su Secretaría General, la cual está autorizada a emitir las disposiciones de seguridad pertinentes.

Estas disposiciones son obligatorias y de estricto cumplimiento para los miembros de las FF. AA. y la PNP, para lo cual recibirán las órdenes e instrucciones pertinentes de sus superiores (art. 186° - CPP y art. 6° - LOONPE).

Las FF. AA. y la PNP ponen a disposición de la ONPE los efectivos necesarios para asegurar:

- El libre ejercicio del derecho al sufragio (art. 348° - LOE).
- La protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes (art. 348° - LOE).
- La custodia del material, documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral, seguridad en el despliegue y repliegue del material electoral desde la ciudad de Lima hacia las ODPE y desde estas hacia los locales de votación señalados por la ONPE; y el despliegue del material electoral desde los locales de votación hacia los Centros de Cómputo de las ODPE, y posteriormente hacia la ciudad de Lima (arts. 302°, 303°, 348° y 356° - LOE y Resolución de Secretaría General N° 008-2010-SG/ONPE).

- El normal funcionamiento de las mesas de sufragio en el interior del local de votación. Esto será a solicitud del Coordinador de la ONPE o de los miembros de las mesas de sufragio (art. 348°, inc. a - LOE).
- El libre tránsito de los electores desde el día anterior al de la elección y durante las horas de sufragio e impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coartar la libertad del elector (art. 348°, inc. b-LOE).
- Las facilidades para el ingreso de los personeros a los locales en que funcionen las mesas de sufragio (art. 348°, inc. c-LOE).
- La custodia de los locales donde funcionen los órganos electorales (art. 348°, inc. d- LOE).
- Su permanencia en los locales de votación hasta el retiro del material electoral en coordinación con el Coordinador de la ONPE.

## **ACCIONES PROHIBIDAS Y PERMITIDAS PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES Y REFERÉNDUM 2010**

**ANTES DEL DÍA DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y REFERÉNDUM O CONSULTA POPULAR**

### **PROHIBICIONES:**

- El expendio de bebidas alcohólicas desde 48 horas antes del día de la consulta popular (art. 351° - LOE).
- Portar armas desde el día anterior al día de la votación (art. 352°- LOE); excepto el personal que dará seguridad a los locales de votación y otros.
- Impedir, coartar, inducir o perturbar el ejercicio personal del sufragio (art. 345°- LOE).
- Efectuar reuniones o manifestaciones públicas de carácter político desde dos días antes del día señalado para las elecciones.

- Hacer propaganda política o que los electores usen banderas, vestimenta u otros distintivos que contengan propaganda electoral desde 24 horas antes del día de los procesos electorales y referéndum o consultas populares (arts. 188° y 190°- LOE).

### **ESTÁ PERMITIDO:**

- Ejercer la libertad de conciencia y de opinión en forma individual o asociada sin incurrir en delitos tipificados por el Código Penal (art. 2°, numerales 2, 3 y 4 - CPP y art. 12°- LOE).
- Reunirse de manera pacífica, sin armas, en locales cerrados, sin aviso alguno a la autoridad (art. 358° - LOE).
- Reunirse en lugares de uso público, mediante aviso dado por escrito con 48 horas de anticipación a la autoridad política respectiva, indicando el lugar, el recorrido, la hora y el objeto de la reunión o del desfile, para el mantenimiento de las garantías inherentes al orden público (art. 358°- LOE).

## DURANTE EL DÍA DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y REFERÉNDUM O CONSULTA POPULAR

### **PROHIBICIONES:**

- El expendio de bebidas alcohólicas (art. 351°- LOE).
- Portar armas siendo electores (art. 352°- LOE); excepto el personal que dará seguridad a los locales de votación y otros.
- Realizar reuniones de electores dentro del radio de 100 metros de una mesa de sufragio, aun cuando entre aquellos se encuentren los propietarios, inquilinos u ocupantes de una casa. Si terceros se introdujeran a viva fuerza en dicha casa, el propietario, inquilino u ocupante debe dar aviso inmediato a los miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú (art. 357° - LOE).
- Realizar espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, funciones teatrales, de cine o reuniones públicas de cualquier clase (art. 349° - LOE).
- Usar banderas, vestimenta u otros distintivos que contengan propaganda electoral (art. 188° - LOE).

- Ingresar al local de votación para sufragar después de la hora de cierre: 4.00 p.m. (art. 274° - LOE).

### **ESTÁ PERMITIDO:**

- Que los electores sufraguen libre, igualitaria y personalmente, sin ningún tipo de discriminación (art. 345°- LOE y art. 2°, numeral 2 - CPP).
- Que las personas con discapacidad, a su solicitud, sean acompañadas a la cámara secreta por una persona de su confianza para sufragar (art. 263° - LOE, modificado por Ley 29478).
- Que el personal de las FF. AA. y la PNP en actividad tenga derecho al voto rápido.
- Que ciudadanos con discapacidad, los adultos mayores (más de 60 años) o las gestantes sean atendidos con preferencia y respetando su dignidad (art. 7° - CPP y art. 1° - LAP).
- Que los ciudadanos voten con el original del Documento Nacional de Identidad.
- Que los Miembros de Mesa ingresen al local de votación, con o sin credencial.

## DESPUÉS DEL DÍA DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y REFERÉNDUM O CONSULTA POPULAR

### **PROHIBICIONES:**

- El expendio de bebidas alcohólicas hasta las 12:00 horas del día siguiente de la votación (art. 351° - LOE).
- Portar armas hasta 24 horas después de la votación (art. 352° - LOE); excepto el personal que dará seguridad a los locales de votación y otros.
- Interrumpir, violar o sustituir material electoral durante su repliegue, en caso de ser autoridades políticas o públicas, Miembros de Mesa o electores (arts. 355°, 383° incs. d y e - LOE y art. 36°, numerales 1, 2, 3, 49 y 8 - CP).
- Usar banderas, vestimenta u otros distintivos que contengan propaganda electoral hasta un día después de las elecciones (art. 188°- LOE).



## **ACCIONES PROHIBIDAS Y FUNCIONES DE LOS EFECTIVOS DE LAS FF. AA. Y LA PNP DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES Y REFERÉNDUM 2010**

### **PROHIBICIONES:**

- Ejercer intimidación o violencia contra el personal de las organizaciones electorales para impedir o trabar la ejecución de los actos propios de su función (art. 366° del CP).
- Si estos actos se realizan por dos o más personas, si el autor es funcionario o servidor público, si el hecho se comete a mano armada o se causa una lesión grave que se haya podido prever, las penas se verán incrementadas (art. 367° del CP).
- Detener o reducir a prisión a los electores, Miembros de Mesa y/o personeros 24 horas antes hasta 24 horas después del día de los procesos electorales y referéndum o consulta popular (art. 343° - LOE), salvo flagrante delito o mandato motivado del Juez.

- Utilizar o permitir que sus cuarteles, establecimientos o locales se usen por cualquier organización política, promotor de revocatoria o autoridad en consulta o elección, para la instalación de juntas directivas, para el funcionamiento de comités o para la realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de campaña electoral (arts. 184°, 353° y 358°- LOE).
- Imponer a personas bajo su dependencia cualquier tipo de afiliación política, imponer un voto dirigido o hacer propaganda a favor o campaña en contra de algún candidato (art. 347°- LOE).
- Demorar los servicios de correos o de mensajeros que transporten o transmitan comunicaciones oficiales referentes al proceso electoral (arts. 346° y 355° - LOE).
- Interferir, bajo pretexto alguno, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio (art. 346°, inc. c - LOE).
- Participar como miembros en situación de disponibilidad o de retiro de las FF. AA. o de la PNP, vistiendo uniforme, en manifestaciones o actos políticos (arts. 353° y 382° - LOE).

- Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinado candidato u organización política.
- Mantener contacto físico con el material electoral.
- Proporcionar cualquier tipo de información sobre los procesos electorales y referéndum o consulta popular.

### **FUNCIONES:**

- Dar estricto cumplimiento al Reglamento de Servicio General de Guarnición (RFA-032).
- Hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE (art. 348° - inc. e - LOE).
- Prestar el auxilio correspondiente que garantice el funcionamiento de las mesas de sufragio a solicitud de ONPE (art. 348° - inc. a - LOE).
- Detener a ciudadanos sólo en caso de flagrante delito (art. 343° - LOE).
- Mantener el libre tránsito del elector desde el día anterior de votación y durante las horas de sufragio (art. 348° - inc. b - LOE).

- Impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que vulnere la libertad del elector (art. 348° inc. b - LOE).
- Facilitar el ingreso de los personeros a los locales de votación (art. 348° inc. c - LOE).
- Custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de correos (art. 348° inc. d - LOE).
- Dar las facilidades para que las autoridades electorales puedan comprobar la detención ilegal de un elector, si tienen a su cargo establecimientos de detención (art. 344° - LOE).
- Cumplir estrictamente lo prescrito en la cartilla para las FF. AA. y la PNP, confeccionada y distribuida por la ONPE a través de las ODPE.
- Custodiar y dar seguridad durante el traslado del material electoral (despliegue y repliegue).
- Toda intervención debe realizarse bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos de la ciudadanía, consagrados en la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



**ONPE JR. WASHINGTON 1894 TELF. 4170630**

**WWW.ONPE.GOB.PE**

**DEPÓSITO LEGAL N.º 2010 - 10644**

**IMPRESA WORLD COLOR PERÚ S.A., LIMA, AGOSTO 2010.**